

0

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

RESOLUCION No. 93-2-2-1- 0000316

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL 00011

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 19 de enero de 1993 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Boderó, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMELLI CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL C.LTDA.

QUE el ingeniero eléctrico José Manuel Noriega Gualli, con el patrocinio del abogado Javier Moyano Meza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, signado con el No. R-J-1674 de 10 de febrero de 1993;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-93-041 del 10 de febrero de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMELLI CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL C.LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la

0

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 93-2-2-1-0000316

COMELLI CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL C.LTDA.

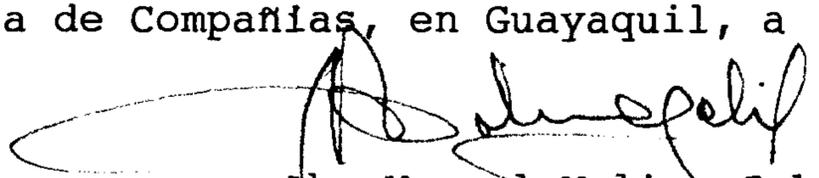
indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 FEB


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

PRdeO.MMJ.AdeM
DL:SCdeM

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 3.853 a 3.854, número 425 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.567 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

